

**CONVENIO ESPECÍFICO**  
**ENTRE LA EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA (EPEC) Y**  
**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - FACULTAD DE CIENCIAS**  
**EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES**

En la Ciudad de Córdoba, a los veinte (20) días del mes de marzo de 2025, entre:

(i) La **EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA** (en adelante, la **EPEC** y/o la **Empresa**), con domicilio en calle La Tablada N° 350 de la Ciudad de Córdoba, representada en este acto por el Ing. Claudio Alberto Puértolas, D.N.I. N° 18.172.474, en su carácter de Presidente, quien suscribe el presente *ad referendum* del Directorio, por una parte, y;

(ii) La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA- FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES** (en adelante, la **FACULTAD**), con domicilio legal en calle Maestro M. López esq, Cruz Roja Argentina S/N, de la Ciudad de Córdoba, representada en este acto por Mg. Ing. Pablo Genaro A. Recabarren, D.N.I. N° 11.195.971, en su carácter de Decano, según autorización conferida por Ordenanza HCS N° 18-08.

En adelante y en lo sucesivo, EPEC y la FACULTAD, denominadas indistintamente según corresponda como la “PARTE”, y ambas en conjunto como las “PARTES”;

**ANTECEDENTES**

I.- Que la EPEC tiene a su cargo las actividades de Generación, Transporte y Distribución de Energía Eléctrica para el cumplimiento de su finalidad y objeto, de satisfacer el interés general de la población en materia energética.

II.- Que el crecimiento sostenido de la demanda eléctrica en la provincia de Córdoba requiere la ejecución de obras de infraestructura eléctrica para asegurar la prestación eficiente del servicio de transmisión y distribución de energía eléctrica, en cumplimiento de los indicadores de calidad del suministro establecidos. Para ello, resulta necesario desarrollar proyectos de obra que incluyan estudios de ingeniería, relevamientos, elaboración de especificaciones técnicas, presupuestos, planos y demás documentación técnica requerida para la contratación y ejecución de los trabajos.

III.- Que la FACULTAD, a través de su Laboratorio de Máquinas Eléctricas y Baja Tensión, se especializa en garantizar la calidad y seguridad de los elementos utilizados en instalaciones eléctricas. En este sentido, la FACULTAD cuenta con la infraestructura, experiencia, recursos y

capacidades necesarias para brindar a EPEC servicios de ingeniería y confección de documentación técnica en el marco de obras de infraestructura eléctrica.

En este marco, las PARTES acuerdan en celebrar el presente CONVENIO, el que quedará sujeto a las siguientes estipulaciones:

### **CLÁUSULA PRIMERA:**

1.- Las PARTES acuerdan que la FACULTAD tendrá a su cargo proveer a la EPEC los servicios técnicos de elaboración de documentación técnica correspondiente a las obras detalladas en el Anexo I, el cual forma parte integrante del presente CONVENIO (en adelante, los SERVICIOS).

1.1.- A tales efectos, los SERVICIOS incluirán:

A.- Relevamiento de campo;

B.- Propuestas de diseño de obras de infraestructura eléctrica;

C.- Ejecución de presupuestos de obras;

D.- Confección de diferentes tipos de planos de planta y vistas en corte en AutoCAD, gráficos de curvas, diagrama de Gantt de avances de obra, cálculos estructurales, y todo otro trabajo de ingeniería que sea necesario, de conformidad a lo indicado por EPEC.

1.2.- Para la consecución de los fines aquí previstos, la EPEC deberá otorgar la documentación técnica correspondiente en formato digital.

### **CLÁUSULA SEGUNDA:**

2.1.- Para la prestación de los SERVICIOS, la FACULTAD dispondrá de los medios y recursos necesarios para la ejecución de las prestaciones descritas en la Cláusula precedente. Así, toda la documentación deberá entregarse en formato digital, en soportes magnéticos de acceso libre y sin restricciones de protección.

2.1.1.- Los archivos digitales deberán ser elaborados en los siguientes formatos:

A.- Documentos de texto: Microsoft Word versión 2016 o superior.

B.- Planos y diseños técnicos: AutoCAD.

C.- Documentos finales y reportes: Adobe Reader (PDF).

### **CLÁUSULA TERCERA:**

3.1.- A los fines de coordinar las actividades derivadas del presente CONVENIO y con ello garantizar una comunicación fluida, las PARTES designarán a un (1) responsable cada una, quienes actuarán como nexos oficiales entre ambas (en adelante, el COORDINADOR y/o los COORDINADORES).

3.2.- Los COORDINADORES tendrán facultades para organizar y participar en reuniones periódicas de seguimiento, ya sea por solicitud de cualquiera de las PARTES o según el cronograma acordado. Asimismo, podrán dirigir las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio; resolver cuestiones operativas y/o administrativas que surjan durante la ejecución del mismo, todo ello dentro del ámbito de sus competencias. Al respecto, todas las decisiones, acuerdos y/o comunicaciones relevantes realizadas por los COORDINADORES deberán ser documentadas y comunicadas mediante los canales oficiales aquí establecidos.

3.2.1.- Se consignan como COORDINADORES en este acto, por parte de EPEC, al Mg. Ing. Adrián Carbery, D.N.I. N°: 27.485.284, con domicilio electrónico [acarbery@epec.com.ar](mailto:acarbery@epec.com.ar) ; y por parte de la FACULTAD al Dr. Ing. Miguel Piumetto D.N.I. N° 14.703.200, cuyo domicilio electrónico es [miguel.piumetto@unc.edu.ar](mailto:miguel.piumetto@unc.edu.ar) .

3.3.- Se deja establecido que todas las comunicaciones y autorizaciones entre las PARTES serán válidas y vinculantes siempre que las mismas se formulen por escrito, siendo válidas las notificaciones efectuadas a los domicilios electrónicos consignados por las personas firmantes del presente CONVENIO o por quienes hayan sido designados/as representantes a tales efectos en el apartado precedente. En caso de modificaciones, los mismos serán plasmados en un Acta Complementaria en la que se consignarán los domicilios electrónicos de los representantes y surtirá efectos a partir de su suscripción.

3.4.- Las comunicaciones entre las PARTES que hagan al giro cotidiano de la vinculación que establece este CONVENIO o las Actas Complementarias derivadas del mismo, serán válidas las que se cursen por medios electrónicos emitidas por los/as designados a tales efectos, o los/as que se pudieren designar en el futuro en los roles antes aludidos, a menos que se pacte explícitamente otra cosa.

**CLÁUSULA CUARTA:**

4.1.- La EPEC se obliga a abonar a la FACULTAD por la prestación de los SERVICIOS, hasta un máximo de diez mil quinientos noventa y dos (10.592) horas totales. A su vez, la FACULTAD se compromete a garantizar a EPEC una prestación mínima de SERVICIOS equivalente a mil (1.000) horas mensuales.

4.1.1.- Las PARTES acuerdan que el valor por hora de los SERVICIOS será de Pesos Treinta y cinco mil (\$35.000), monto que incluye todos los recursos para la adecuada prestación de los mismos. Todo ello conforme al Presupuesto UNC Nro. 663-2025 incorporado en Anexo II.

4.1.2.- La movilidad de las personas afectadas a los SERVICIOS, será a costo y cargo de la FACULTAD, reconociendo EPEC un equivalente de doscientas cuarenta (240) horas por la totalidad de los trabajos. Así, los valores responderán a la siguiente tabla:

<b><u>Gastos de movilidad</u></b>	<b>Cantidad de Horas</b>
Hasta 50 km, corresponde	4
Igual o mayor a 50 km, corresponden hasta 100 km	6
Más de 100 km, corresponden	8
Para viajes con alojamiento (dos días seguidos)	10

4.1.3.- No obstante, las PARTES manifiestan que, el monto máximo por los SERVICIOS prestados en el marco de este CONVENIO alcanzará la suma de Pesos Trescientos setenta millones setecientos veinte mil (\$370.720.000.). Al respecto, los fondos que surjan de las horas validadas serán transferidos por EPEC a la FACULTAD, dentro de los treinta (30) treinta días corridos posteriores a la recepción y aprobación de la factura correspondiente. Para ello, el COORDINADOR designado por la FACULTAD deberá presentar mensualmente un informe detallado de las horas efectivamente prestadas. Dicho informe deberá ser validado por el responsable designado por EPEC, constituyendo esta validación un requisito indispensable para el pago.

4.2.- El pago se realizará en el Área Económica Financiera de la FACULTAD o mediante depósito bancario en la cuenta corriente

Cuenta corriente	15702130154523
CBU	0110213220021301545234
Titularidad	UNCORDOBA-7000/810-SECRET.EXT.-FCEFYN.
Banco	Banco de la Nación Argentina Suc. 1570

previa presentación del recibo oficial correspondiente.

**CLÁUSULA QUINTA:**

5.1.- La operatividad de la redeterminación queda sujeta a la solicitud por parte de la FACULTAD, mediante expediente ingresado por mesa de entradas de la EPEC, siendo la fecha del expediente la que se considerará como “fecha de solicitud”. Dicho expediente deberá encabezarse con nombre y número de solicitud de contratación o resolución de Convenio. Será de aplicación el Régimen de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos previsto en el Anexo I del Decreto Provincial N° 305/2024 y sus modificatorias, a cuyo fin se establece la estructura de costos aplicable a la contratación

<b>“CONVENIO entre LA EMPRESA Y LA FACULTAD”</b>	Factor Gastos Generales	10%
	Factor Mano de Obra	80%
	Factor Transporte	10%
	<b>Total</b>	<b>100%</b>

5.2.- Las variaciones de costos representados por los factores serán calculadas a través de índices de evolución de los mismos publicados por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba.

**CLÁUSULA SEXTA:**

6.1.- Los docentes, investigadores, profesionales, técnicos y demás participantes en la concreción de los dictámenes técnicos, desarrollos, informes o productos que constituyan el objeto final a cargo de la FACULTAD en las contrataciones, cualquiera sea la forma en que se encuentren vinculados a esta Casa de Altos Estudios, asumirán en forma personal y directa la responsabilidad por los aspectos técnicos-profesionales de la labor desarrollada por cada uno. Ello implica

además que, deberán obligarse a mantener indemne a ésta por cualquier reclamo que pudiera presentarse, lo cual deberá constar expresamente en el acto administrativo o contrato mediante el que se le asigne la tarea a realizar. Tratándose de trabajos realizados en forma conjunta por dos o más intervinientes, la asunción de responsabilidad será solidaria entre todos ellos.

6.2.- La FACULTAD deberá mantener indemne a la EPEC de todo riesgo y responsabilidad con motivo y ocasión de las tareas que desarrolle a su cargo y consecuencias en el marco del cumplimiento de este Convenio. En el caso que, por cualquier circunstancia, la EPEC deba abonar algún monto de condena judicial o administrativo, la FACULTAD garantizará la restitución y pago de dichos montos en un plazo de treinta (30) días bajo apercibimiento, entre otros, de iniciar los trámites de repetición.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA:**

7.1.- En ningún caso el presente CONVENIO, así como las obligaciones y derechos generados a partir del mismo, podrán ser interpretados como la existencia de alguna vinculación jurídica entre las PARTES que vaya más allá de lo estrictamente establecido en este CONVENIO. En efecto, el presente documento no creará más vínculo que el existente entre los integrantes del equipo técnico y la FACULTAD, no generándose relación jurídico laboral alguna entre éstos y EPEC, donde brindará sus servicios profesionales; ni entre el personal de la EPEC y la FACULTAD. En consecuencia, cada PARTE queda liberada de cualquier responsabilidad referida a toda relación laboral, contractual o de cualquier otra naturaleza que, directa o indirectamente, genere la otra PARTE, eximiéndose expresamente de toda obligación referida a causas previsionales, seguro por accidentes o enfermedades profesionales o del trabajo y de todo otro tipo de obligaciones o consecuencias entre las PARTES o respecto a terceros, dependientes o vinculados que pudieran derivarse del cumplimiento del objeto del presente CONVENIO.

7.2.- En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia de la ejecución del presente Convenio Específico, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales y presupuestarios.

#### **CLÁUSULA OCTAVA**

8.1.- Las PARTES reconocen y aceptan que toda la información a la cual tendrá acceso la FACULTAD y que le sea suministrada por EPEC será de carácter estrictamente confidencial manteniendo en todo momento la reserva de los resultados, las metodologías, los nombres de

personas y organización involucrada. El equipo técnico deberá también guardar estricta confidencialidad de los datos y de toda situación vinculada al CONVENIO en las actividades que realizan en la Institución.

8.1.1.- Asimismo, no podrá utilizar información de la organización con otro fin que no sea para la aplicación específica que se le requiere en el presente y no podrá difundir ningún dato parcial o total en ningún medio virtual u otra modalidad de comunicación.

### **CLÁUSULA NOVENA**

9.1.- Las PARTES acuerdan que los resultados y/o conclusiones derivados de los trabajos realizados tendrán carácter confidencial, conforme a lo establecido en la Cláusula Novena, salvo que, de común acuerdo, determinen lo contrario.

9.2.- En caso de que los trabajos realizados generen resultados con utilidad comercial o que constituyan fuentes de recursos económicos, el producido será distribuido en partes iguales entre las PARTES firmantes del presente. Si dichos resultados fueran susceptibles de patentamiento, la patente se inscribirá a nombre de ambas PARTES.

### **CLÁUSULA DÉCIMA**

10.1.- El objeto establecido en el presente CONVENIO deberá alcanzarse en un plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su ratificación por el Directorio de EPEC. La suscripción del presente por parte de la EPEC se hace ad-referéndum del H. Directorio, que deberá ratificarlo mediante la correspondiente Resolución aprobatoria.

10.2.- En el caso de que EPEC requiera extender el plazo en aras a la consecución de los fines de este CONVENIO, las mismas serán incorporadas mediante Adenda, y se registrarán por lo descrito en el presente Acuerdo.

10.3.- En caso de rescisión, la PARTE deberá notificar tal voluntad de manera fehaciente con dos (2) meses de antelación, sin que ello otorgue y/o genere derechos indemnizatorios. Asimismo, las tareas en ejecución y/o pendientes al momento de la extinción del presente CONVENIO deberán ser finalizadas, salvo pacto en contrario.

### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA**

11.1.- En caso de incumplimiento de una de las PARTES de las obligaciones emergentes del presente CONVENIO, la Parte cumplidora quedará facultada para rescindir el Acuerdo. En todos los casos la Parte cumplidora deberá notificar fehacientemente a la incumplidora de la

constitución de la mora, fijando en dicha notificación el plazo otorgado para el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

11.2.- El plazo otorgado para remediar la mora no deberá ser menor a diez (10) días corridos. Cumplido éste sin que se haya eliminado la mora, la PARTE cumplidora podrá proceder a la rescisión de este Convenio Específico notificando fehacientemente del hecho a la PARTE incumplidora. La rescisión por incumplimiento o mora habilitará a EPEC a tramitar por la vía administrativa y/o judicial que corresponda, el recupero de los fondos transferidos en concepto de anticipos por labores que no hubieran llegado a efectivizarse.

### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA**

12.1.- Las PARTES dejan constituidos sus respectivos domicilios en los enunciados ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones de carácter judicial o extrajudicial que se cursasen con motivo de este Convenio Específico. Para el caso que se presenten dificultades en la interpretación, aplicación y/u obligaciones emergentes del presente Convenio Específico, ambas PARTES se comprometen a resolverlas mediante la intervención de una Comisión Arbitral designada a tales efectos, constituida por 1 (un) miembro de cada una de las PARTES y 1 (un) tercero nombrado de común acuerdo. A tales fines, se instrumentará un Acta Complementaria que formará parte integrante del presente CONVENIO en la que se consignarán los integrantes de la referida Comisión, quienes deberán notificarse y prestar conformidad expresa para desempeñarse en la tarea encomendada, todo lo cual deberá constar en el Acta Complementaria mencionada.

12.2.- Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las PARTES hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo ante los Tribunales Federales de la Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, las PARTES previa lectura y ratificación de las mismas, firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Equipo	4 profesionales	4
costo	\$ 35.000 hora de equipo	\$ 35.000
Día laboral	8 horas	8

Equipo	6 profesionales	
costo	\$ 35.000 hora de equipo	
Día laboral	8 horas	

### OBRAS LINEAS DE TRANSMISIÓN 2025

OBRA	TRABAJO			Movilidad	
	días hab	horas	monto	horas	monto
1 LAT 132 KV APERTURA LAT E.T. MOLINOS – E.T. LA VIÑA DOBLE TERNA AL/AC 300/50 (18 KM) - CAMBIO CONDUCTOR ACCR E.T. MOLINOS - DERIVACIÓN (11 KM)	15	480	\$ 16.800.000	40	\$ 1.400.000
2 CONSTRUCCIÓN L.A.T. 132 KV. DESDE E.T. LA FALDA Y E.T. CRUZ DEL EJE (60 KM)	32	1024	\$ 35.840.000	80	\$ 2.800.000
		1504	\$ 52.640.000	120	\$ 4.200.000

solo topografico PRIORIDAD 2

solo topografico PRIORIDAD 1

### OBRAS ESTACIONES TRANSFORMADORAS 2025

OBRA	TRABAJO			Movilidad	
	días hab	horas	monto	horas	Movilidad
5 NUEVA ET CALAMUCHITA 132/33/13,2 KV TRAF0 2X28/40 MVA.	30	1440	\$ 50.400.000	18	\$ 630.000
6 CONSTRUCCIÓN/REPOTENCIACIÓN ET BALNEARIA 132/66/13,2 KV 2X22 MVA	23	736	\$ 25.760.000	10	\$ 350.000
8 ET CRUZ DEL EJE NUEVA 132/13,2 KV 2X28/40 MVA + ATD 132/66 KV 40/55 MVA	25	1200	\$ 42.000.000	10	\$ 350.000
10 REPOTENCIACION ET JAMES CRAIK 66/33/13 KV CON NUEVO TRANSFORMADOR 16/22 MVA	22	704	\$ 24.640.000	10	\$ 350.000
		4080	\$ 142.800.000	48	\$ 1.680.000

PRIORIDAD 1

PRIORIDAD 4

PRIORIDAD 2

PRIORIDAD 3

### OBRAS DISTRIBUCIÓN 2025

OBRA	TRABAJO			Movilidad	
	días hab	horas	monto	horas	Movilidad
13 TENDIDO DE ALIMENTADORES Y DISTRIBUIDORES ASOCIADOS A ET CALAMUCHITA	20	640	\$ 22.400.000	12	\$ 420.000
15 CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE LÍNEAS AÉREAS EN M.T. PERTENECIENTES AL DISTRIBUIDOR "LOS LLANOS" - CÓRDOBA CAPITAL	15	480	\$ 16.800.000	10	\$ 350.000
16 CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE LÍNEAS AÉREAS EN M.T. PERTENECIENTES AL DISTRIBUIDOR "REFINERÍA DEL CENTRO" - CÓRDOBA CAPITAL.	15	480	\$ 16.800.000	12	\$ 420.000
17 TENDIDO DE DISTRIBUIDORES SUBTERRÁNEOS EN M.T. EN BARRIOS ALTA CÓRDOBA, GENERAL PAZ Y ALEDAÑOS, PARA EL ANILLADO DE TRAMOS RADIALES EXISTENTES - CÓRDOBA CAPITAL	20	640	\$ 22.400.000	20	\$ 700.000
		2240	\$ 78.400.000	54	\$ 1.890.000

Prioridad 2

prioridad 3

prioridad 3

Prioridad 1

### PRESUPUESTO OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CIVIL Y EDILICIA 2025

OBRA	TRABAJO			Movilidad	
	días	horas	monto	horas	Movilidad
19 EDIFICIO MANTENIMIENTO LINEA SUR	20	640	\$ 22.400.000	0	\$ 0
20 CONSTRUCCIÓN EDIFICIO LABORATORIO DE MEDIDORES Y CONEXIONES - DELEGACIÓN ALTA GRACIA	20	640	\$ 22.400.000	12	\$ 420.000
22 DÁRSENA DE ACCESO CENTRAL PILAR	15	480	\$ 16.800.000	6	\$ 210.000
23 PROYECTO CENTRO DE FORMACIÓN JUAREZ CELMAN	24	768	\$ 26.880.000	0	\$ 0
		2528	\$ 88.480.000	18	\$ 630.000

prioridad 2

prioridad 3

prioridad 1

prioridad 1

<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>\$ 362.320.000</b>		<b>\$ 8.400.000</b>
----------------------	--	-----------------------	--	---------------------

<b>TOTAL HORAS</b>	<b>10352</b>	<b>240</b>	<b>10592</b>
--------------------	--------------	------------	--------------

<b>\$ 370.720.000</b>
-----------------------

370720000

## ANEXO II

Equipo Base	6 profesionales base
costo	\$ 35.000 hora de equipo base
Día laboral	6 horas

Costos de facturación, administración, seguros, funcionamiento, otros profesionales civiles, HyS, Protecciones, etc.

<b>Gastos de viajes</b>				<b>Cantidad de Horas</b>	<b>Total</b>
Hasta 50 km, corresponde				4	\$ 140.000
Igual o mayor a 50 km, corresponden hasta 100 km				6	\$ 210.000
Más de 100 km, corresponden				8	\$ 280.000
Para viajes con alojamiento ( dos días seguidos)				10	\$ 350.000

En cercanía de Río Cuarto, se mide la distancia desde esta ciudad